



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001-31-05-014-2021-00358-00
ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MATIAS ENRIQUE PUELLO CHAMORRO
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., DISTRITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRADORA DE PENSIONES-COLPENSIONES, FIDUPREVISORA, MINISTERIO DE HACIENDA NACIONAL

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto fechado el 07 de diciembre de 2021, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 09 de diciembre de 2021.

Transcurrieron los cinco (5) días para que la parte accionante diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, sin que atendiera lo ordenado. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En el mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda interpuesta por MATIAS ENRIQUE PUELLO CHAMORRO, contra FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., DISTRITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRADORA DE PENSIONES-COLPENSIONES, FIDUPREVISORA Y MINISTERIO DE HACIENDA NACIONAL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA**

Firmado Por:

**Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico**

Código de verificación: **555c1a74440cbf9887482be9ae2a21be7deb9db648032939911f2f5b267dd25b**

Documento generado en 28/01/2022 04:49:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>